Radicado No.: 2-2025-034270
Fecha: 19-08-2025

Código validación comunicación: 2fa14

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a radicado 1-2025-038703- Solicitud ampliación del plazo contractual PRONE GGC 597-2020

En atención al comunicado con radicado 1-2025-038703 del 4 de agosto de 2025, por medio del cual la AIR-E S.A. E.S.P, solicita prorrogar al plazo de ejecución de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC-597-2020, se recuerda lo estipulado en el numeral 1 de la Cláusula Segunda – Plazo del referenciado contrato, así:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:***
> *(...) No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto. (...)"* Subrayado fuera de texto original

Por lo anterior, la fecha para que el Operador presentara la solicitud de prórroga o modificación del plazo era el día veinte (20) de julio de 2025 y AIR-E S.A. E.S.P. elevó la solicitud el día (4) de agosto de 2025, esto es diez (10) días antes del vencimiento del Cronograma, lo que no le permitió a la Supervisión realizar de manera oportuna los trámites internos ante el Grupo de Gestión Contractual.

Adicional a lo anterior en correo electrónico de fecha 13 de agosto del 2025, el ingeniero de apoyo a la Supervisión indicó que los argumentos presentados por parte de Air-e para la ampliación de tiempo requerida estaba enmarcada

en actividades propias de la construcción o contenidas en la etapa 3 del cronograma, cuyo plazo a la fecha de su solicitud se encuentran finalizadas, razón por la cual dichos argumentos y soportes no pueden utilizarse para realizar la ampliación solicitada, toda vez que la actividad vigente corresponde a la actividad N° 4 – Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación contenida en la Etapa 4.

Por lo anterior expuesto, la Dirección de Energía Eléctrica como Supervisor del contrato PRONE GGC 597-2020, indica que no fue posible llevar a cabo la modificación contractual solicitada, toda vez que para ello se requiere realizar trámites administrativos internos que inician con el análisis de la solicitud por parte de la supervisión para establecer la viabilidad de la modificación y posteriormente elevar la solicitud de validación al Grupo de Gestión Contractual de la Entidad quienes realizan el proceso de legalización y publicación de la modificación en la plataforma SECOP II.

Las actividades internas que despliega el Ministerio requieren del tiempo estipulado dentro del contrato PRONE GGC 597-2020, aunado que, la Dirección de Energía Eléctrica de la Entidad, tiene en ejecución aproximadamente seiscientos cuarenta (640) contratos sobre los cuales debe analizar y tramitar las respectivas solicitudes incoadas por los Operadores de Red y todos los interesados.

Sin otro particular, quedamos atentos se remitan los soportes que evidencien el cumplimiento no solo del Anexo 2 – Cronograma, sino también del cumplimiento de obligaciones contractuales pactadas en el contrato PRONE GGC 597-2020, dentro de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Marcela Patricia Araujo Colina, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa